

**Mandatos del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías; y del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

REFERENCIA:  
UA COL 5/2019

6 de junio de 2019

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relator Especial sobre cuestiones de las minorías; y Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con las resoluciones 36/23, 35/15, 34/18, 32/32, 34/5, 34/6 y 34/35 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido sobre un ataque con armas de fuego y granadas, así como amenazas de muerte en contra de líderes afrodescendientes en la región del Norte de Cauca.

La Sra. **Francia Márquez** es defensora de los derechos humanos ambientales, líder de la minoría afrocolombiana y ganadora el año pasado del Premio Goldman por su lucha en defensa de los recursos hídricos en la vereda La Toma, donde se estima un gran yacimiento de oro. Ella es portavoz de la *Movilización de Mujeres Afrodescendientes por el Cuidado de la Vida y el Territorio Ancestral*. La Sra. **Clemencia Carabalí** es líder de la *Asociación de mujeres afrodescendientes del Norte del Cauca (ASOM)*. El Sr. **Víctor Hugo Moreno** es defensor de derechos humanos y presidente de la *Asociación de Consejo Comunitario del Norte del Cauca (ACONC)*.

Las organizaciones *Proceso de Comunidades Negras (PCN)*, ASOM y ACONC son organizaciones y procesos de las comunidades afrodescendientes en Colombia, dedicadas a la defensa de los derechos colectivos, territoriales y étnicos, de las comunidades negras, temas ambientales, derechos de las mujeres e igualdad de género, rechazo a la minería ilegal y criminal. En este sentido también ejercen una labor importante en favor del derecho a la consulta previa, libre e informada en el marco de la explotación minera por parte del sector privado. Asimismo apoyan la implementación

del capítulo étnico de paz, logrado en los acuerdos de la Habana, entre el Gobierno de Colombia y las FARC.

El Sr. Víctor Hugo Moreno fue objeto de una comunicación de los Procedimientos Especiales al Estado Colombiano, enviada el 3 de febrero de 2015 (AL COL 5/2015), refiriéndose a varias violaciones de derechos humanos afectando la minoría afrocolombiana. En esta comunicación se informó que el Sr. Moreno se vio obligado a abandonar su casa como consecuencia de amenazas telefónicas. Junto a otras personas defensoras de derechos humanos, la Sra. Clemencia Carabalí y el Sr. Víctor Hugo Moreno fueron mencionados en una diversa comunicación de los Procedimientos Especiales al Estado Colombiano, enviada el 23 de octubre de 2018 (AL COL 6/2018), relativa a alegaciones de ataques en contra de miembros de la comunidad afrodescendiente e indígena. Agradecemos al Gobierno de su Excelencia las respuestas a ambas comunicaciones recibidas el 26 de abril de 2016 y del 2 de enero de 2019 respectivamente. Tomamos nota de los esfuerzos del Gobierno en materia de rendición de cuentas y de las medidas adoptadas para la protección de defensores de derechos humanos. Lamentamos que pese al tiempo transcurrido desde que sucedieron muchos de los hechos alegados, las investigaciones se encuentran en su mayoría en etapa de indagación. Ante la gravedad de las nuevas alegaciones, quisiéramos reiterar nuestra preocupación por la seguridad de los defensores de los derechos humanos afrocolombianos.

Según la nueva información recibida:

El 4 de mayo de 2019, 16 integrantes de las organizaciones ACONC, PCN y ASOM y miembros de las comunidades del Norte del Cauca se reunieron en la comunidad de Lomitas, en la municipalidad del Santander de Quilichao. El objetivo de dicho encuentro era preparar la próxima reunión con el Gobierno nacional sobre cómo concretar los acuerdos establecidos en el marco de las protestas pacíficas conocidas como “Minga del sur occidente colombiano por la defensa de la vida, la paz y la democracia,” que tuvieron lugar en la región del Cauca y bloquearon la carretera panamericana durante 27 días en marzo y abril de 2019. Dichas protestas se centraron en la falta de cumplimiento e implementación de los derechos económicos sociales y culturales, la falta de garantías integrales para la protección de la vida, las demoras en la implementación de los acuerdos de paz y de varios acuerdos entre pueblos indígenas, comunidades afro-colombianas, campesinos, la sociedad civil y el Gobierno. Entre los participantes del encuentro, se encontraban la Sra. Francia Márquez, la Sra. Clemencia Carabalí y el Sr. Víctor Hugo Moreno.

Alrededor de las 5.30 p.m. del mismo día, el grupo de 16 integrantes de las citadas organizaciones fue atacado por cuatro hombres desconocidos que dispararon balas indiscriminadamente y tiraron una granada. Los autores pudieron huir de la

escena. Dos hombres de seguridad resultaron heridos por el ataque, fueron atendidos en un centro asistencial en Santander de Quilichao y se encuentran estables. Sin embargo, los demás participantes aún se encuentran afectados psicológica- y emocionalmente, entre ellos dos menores de edad.

En la mañana del 6 de mayo de 2019, llegó una nueva amenaza al celular del Sr. Víctor Hugo Moreno. El mensaje, que fue enviado desde un número desconocido, contenía el siguiente mensaje: “[...] lo del sábado es solo el comienzo de lo que les sucederá a todos ustedes; la próxima morirán todos los miembros de su organización [...] y todos aquellos que cerraron la vía humanitaria en la llamada minga, les llegó la hora negros... [...]” . También menciona los nombres de los destinatarios de la amenaza, entre ellos las Sras. Francia Márquez y Clemencia Carabalí.

Quisiéramos expresar nuestra preocupación por el ataque y las amenazas de muerte en contra de las personas defensoras de derechos humanos de las comunidades afrodescendientes de la región del Norte del Cauca y su integridad física y psicológica. Nos preocupa que estos actos parecen estar relacionados con sus esfuerzos para exigir derechos fundamentales de las comunidades afro-colombianas y parecen querer disuadir a los defensores para que dejen de ejercer su trabajo contra la discriminación racial de la minoría afrocolombiana. Las alegaciones, de ser confirmadas, se generarían en un contexto de estigmatización, y con altos niveles de violencia, impunidad e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en Colombia.

Expresamos nuestra grave preocupación por el hecho de que estos sucesos se dan en un contexto de incremento de la violencia en contra de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) registró 115 asesinatos de defensores de derechos humanos en el año 2018. Según el informe anual la OACNUDH Humanos en Colombia, entre los más vulnerables se encuentran líderes y lideresas indígenas y afrodescendientes, y las personas que defienden los derechos territoriales y medioambientales. Además, nos preocupa que las alegaciones mencionadas puedan haber violado el principio de no discriminación por motivos de raza, origen étnico y color. Expresamos nuestra preocupación que la mayoría de estas agresiones queda en impunidad.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad. Quisiéramos hacer referencia en particular a los artículos 2, 6, 17, 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Colombia el 26 de octubre de 1969, que garantizan el principio de igualdad y de no discriminación por ningún motivo, el derecho de todo individuo a interponer un recurso efectivo, cuando sus derechos o libertades hayan sido

violados, derecho a la vida y a la seguridad personal, así como los derechos a la privacidad, a la libertad de opinión y expresión, a la reunión pacífica y a la libertad de asociación, respectivamente.

Quisiéramos recordar que el Gobierno de Colombia tiene la obligación de proteger el derecho a la vida de todos los individuos y de adoptar todas las medidas necesarias para evitar ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias de acuerdo con el artículo 6 (1) del PIDCP. Quisiéramos también destacar que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria de acuerdo con el párrafo 4 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (ECOSOC 1989/65).

Asimismo, quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia de la obligación de proteger la libertad de expresión de acuerdo con el artículo 19 del PIDCP. Los “Estados partes deberían adoptar medidas eficaces de protección contra los ataques destinados a acallar a quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión”, CCPR/C/GC/34 párrafo 23.

Respecto a las alegaciones recibidas indicando que la situación de las personas defensoras de derechos humanos está directamente conectada a su trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1, 2, 6 y 12 de la mencionada Declaración.

Dado que las víctimas pertenecen a la comunidad afrocolombiana, recordamos al Gobierno de Su Excelencia la obligación que le incumbe en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), ratificada por Colombia el 2 de septiembre de 1981, y especialmente los artículos 2, 5 y 6, que establecen respectivamente la obligación de prohibir y eliminar la discriminación racial, la igualdad ante la ley sin distinción y derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra la violencia, y la protección efectiva contra la discriminación racial de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, sino también el acceso a recursos y a una reparación adecuada.

Además, llamamos la atención del Gobierno de Su Excelencia al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y las normas contenidas en la Declaración de las Naciones Unidas de 1992 sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y en particular al artículo 1.1 de la Declaración, que establece la obligación de los Estados de proteger la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural religiosa y lingüística de las minorías

dentro de sus territorios respectivos. Además, el artículo 4.1 estipula que los Estados han de adoptar las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org), y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvese proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Por favor proporcione información detallada sobre las investigaciones iniciadas, con relación al ataque del 4 de mayo de 2019 y las amenazas de muerte. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos explique por qué;
3. Por favor proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de los integrantes de las organizaciones arriba mencionadas y sus familias;
4. Por favor indique las medidas adoptadas para garantizar que las y los defensores de derechos humanos, incluidos los que pertenecen a las comunidades afrocolombianas y que defienden sus derechos, puedan llevar a cabo su trabajo legítimo en un ambiente seguro y propicio en Colombia, sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.
5. Sírvese proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para proteger y garantizar los derechos humanos de las comunidades afrocolombianas en todo el país.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las

personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Tenemos la intención de expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano, ya que consideramos que las informaciones recibidas son suficientemente fiables para indicar que existe un asunto que justifica una atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Ahmed Reid

Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

Agnes Callamard

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Clement Nyaletsossi Voule

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Fernand de Varennes

Relator Especial sobre cuestiones de las minorías

E. Tendayi Achiume

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia